



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 229-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de agosto del 2024.

VISTO:

El Informe N° 368-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 31 de julio de 2024; Informe N° 0900-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 01 de agosto de 2024; Informe Legal N° 147-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (019), de fecha 13 de agosto de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo N°8 establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*.

Asimismo, en el artículo 29° establece que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad*. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas*. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, la Ley Marco del Empleo Público, Ley N° 28175, en su artículo 5° establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto, por grupo ocupacional, en base a los méritos y capacidad de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, o que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, que es una modalidad contractual de la Administración Pública, privativa del Estado, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma.

Que, mediante Informe N° 368-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 31 de julio de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la aprobación del Concurso Público de Personal Bajo el Decreto Legislativo N° 1057-CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB y designación del Comité de Selección mediante acto resolutivo.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que se tomó a la vista

Bagua, 13 ABO 2024

Abog. Annita Bustamante Mejía
SECRETARÍA



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 229-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de agosto del 2024.

Que, mediante Informe N° 0900-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 01 de agosto de 2024, la Jefa (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión técnica presupuestal favorable para llevar a cabo el concurso de treinta y seis plazas que se encuentran registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de Recursos Humanos del Sector Público - AIRSHP.

Que, mediante Informe Legal N° 147-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 08 de agosto de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la aprobación del Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Diecinueve (019), de fecha 13 de agosto de 2024, aprueba el Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB y se conforma el Comité Evaluador correspondiente.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Concurso Público bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 1057 – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB, conforme a las plazas que se detallan en el anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Evaluación del Concurso Público – CAS Temporal N° 002-2024-UNIFSLB de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, la misma que se encontrará integrada por los siguientes profesionales:

MIEMBROS TITULARES:

- ✓ Mg. José Alberto Gamonal Montoya : Presidente.
- ✓ Abg. Arnulfo Bustamante Mejía : Primer miembro.
- ✓ Ing. Luis Alberto Solis Mundaca : Segundo miembro.

MIEMBROS SUPLENTE:

- ✓ Ing. Ernesto Guevara Leyva : Presidente.
- ✓ Mg. Cecilia Lissette Alfaro Benites de García : Primer Miembro.
- ✓ Mgtr. José Miguel Ojeda Pérez : Segundo miembro.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARÍA GENERAL
El presente documento es copia del ORIGINAL que he visto y verificado.
Bagua, 13 de Agosto del 2024.
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Dr. José Emmanuel Cruz de la Cruz
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 229-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de agosto del 2024.

ANEXO:

| N° ORDEN | DESC_UNIDAD_ORGANICA | CODIGO_REGISTRO | DESC_CARGO_FUNCIONAL | HONORARIOS MENSUAL |
|----------|---|-----------------|----------------------------------|--------------------|
| 1 | DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE ABASTECIMIENTO | 000229 | EJECUTIVO DE CONTROL PATRIMONIAL | 4,114.19 |
| 2 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000235 | CONDUCTOR DE VEHICULOS | 2,114.19 |
| 3 | SECRETARIA GENERAL | 000236 | EJECUTIVO DE GRADOS Y TITULOS | 4,114.19 |
| 4 | SECRETARIA GENERAL | 000272 | EJECUTIVO DE ARCHIVO CENTRAL | 4,114.19 |
| 5 | ASESORIA JURIDICA | 000273 | PROFESIONAL III | 3,614.19 |
| 6 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000279 | TECNICO DE MANTENIMIENTO | 2,114.19 |
| 7 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000280 | TECNICO DE MANTENIMIENTO | 2,114.19 |
| 8 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000281 | PERSONAL DE LIMPIEZA | 1,414.19 |
| 9 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000282 | PERSONAL DE LIMPIEZA | 1,414.19 |
| 10 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000283 | PERSONAL DE LIMPIEZA | 1,414.19 |
| 11 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000284 | PERSONAL DE LIMPIEZA | 1,414.19 |
| 12 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000285 | PERSONAL DE LIMPIEZA | 1,414.19 |
| 13 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000286 | PERSONAL DE LIMPIEZA | 1,414.19 |
| 14 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000287 | AGENTE DE SEGURIDAD | 1,714.19 |
| 15 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000288 | AGENTE DE SEGURIDAD | 1,714.19 |
| 16 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000289 | AGENTE DE SEGURIDAD | 1,714.19 |
| 17 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000290 | AGENTE DE SEGURIDAD | 1,714.19 |
| 18 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000291 | AGENTE DE SEGURIDAD | 1,714.19 |



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGULA" DE BAGUA
SECRETARIA GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGEN Al que he tenido a la vista
13 AGO 2024
Abog. Aulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 229-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 13 de agosto del 2024.

| | | | | |
|----|---|--------|--|----------|
| 19 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000292 | AGENTE DE SEGURIDAD | 1,714.19 |
| 20 | DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION / UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES | 000293 | AGENTE DE SEGURIDAD | 1,714.19 |
| 21 | VICERECTORADO ACADEMICO | 000223 | PROFESIONAL IV | 3,614.19 |
| 22 | VICERECTORADO ACADEMICO | 000224 | TECNICO II | 1,714.19 |
| 23 | FACULTAD DE INGENIERIAS | 000237 | TECNICO III - SECRETARIA/O | 1,914.19 |
| 24 | ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERIA CIVIL | 000238 | TECNICO III - SECRETARIA/O | 1,914.19 |
| 25 | ESCUELA PROFESIONAL DE BIOTECNOLOGIA | 000239 | TECNICO III - SECRETARIA/O | 1,914.19 |
| 26 | ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO | 000242 | TECNICO III - SECRETARIA/O | 1,914.19 |
| 27 | DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO | 000244 | EJECUTIVO DE ASISTENCIA SOCIAL | 4,114.19 |
| 28 | DIRECCION DE GESTION ACADEMICA | 000249 | EJECUTIVO DE SEGUIMIENTO AL EGRESADO | 4,114.19 |
| 29 | VICERECTORADO DE INVESTIGACIÓN | 000090 | PROFESIONAL II | 3,614.19 |
| 30 | DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BIENES Y SERVICIOS | 000255 | EJECUTIVO DEL CENTRO DE IDIOMAS | 4,114.19 |
| 31 | DIRECCIÓN DE PRODUCCIÓN BIENES Y SERVICIOS | 000256 | TECNICO III - SECRETARIA/O | 1,914.19 |
| 32 | DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA | 000274 | PROFESIONAL III | 3,614.19 |
| 33 | DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA | 000275 | PROFESIONAL III | 3,614.19 |
| 34 | DIRECCIÓN DE INCUBADORA DE EMPRESAS | 000276 | PROFESIONAL IV | 3,614.19 |
| 35 | INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN | 000277 | EJECUTIVO PARA EL LABORATORIO DE ESPECTROFOTOMETRÍA DE EMISIÓN ATÓMICA | 4,114.19 |
| 36 | INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN | 000278 | EJECUTIVO PARA EL LABORATORIO DE CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA (HPLC) | 4,114.19 |



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL que he tenido a la vista

Bagua, **13 AGO 2024**

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO